



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO POLO VELASQUEZ
DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00048-00

AUTO N° 541

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **15/02/2023** a las 08:34:31 am se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2023-00048-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el [URNA](#). Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 10 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **LUIS FERNANDO POLO VELASQUEZ** contra **Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones.**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. **La secretaria por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.**

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la accionada, **la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien**



podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos.

Cuarto: Vincular al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaria notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

Quinto: Ordénese a las partes demandadas que realicen el aporte de todo el material probatorio que fue solicitado por la demandante en el libelo.

Sexto: Reconocer personería jurídica al Dr. **FRANCISCO JAVIER VASQUEZ RINCON**, identificado con CC N° 73.138.637 y tarjeta profesional No. 151.667 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de **LUIS FERNANDO POLO VELASQUEZ**, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
RAD: 13001-31-05-002-2023-00048-00
PP: CSP

